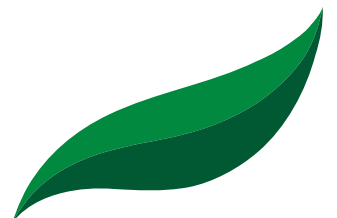


EL CONCEJO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

CONSIDERANDO:

- Que:** El artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece como una de las competencias la planificación, construcción y mantenimiento de la vialidad urbana.
- Que:** El artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, consagra que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;
- Que:** El artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que : Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;
- Que:** El artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, consagra: Art. 54.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;
- Que:** El artículo 275 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que : Art. 275.- Modalidades de gestión.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.
- Que:** El artículo 281 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, consagra Art. 281.- La cogestión de los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad.- En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaria se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios. Esta forma de cogestión estará exenta del pago de la contribución especial por mejoras y del incremento del impuesto predial por un tiempo acordado con la comunidad.



En uso de las atribuciones que le confiere el literal (a) del Artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE NORMA EL PLAN VEREDAS EN COGESTIÓN CON LA COMUNIDAD.

Art. 1.- AMBITO DE APLICACION.- Las disposiciones de la presente ordenanza se aplican dentro del perímetro Urbano y áreas de expansión urbana de la ciudad de Macas y de las 8 cabeceras parroquiales del cantón Morona.

Art. 2.- OBJETO.- La presente ordenanza tiene por objeto establecer las normas a observar por parte del Gobierno Municipal del cantón Morona y los usuarios para emprender la construcción de veredas mediante la Cogestión con la comunidad, dentro de la ciudad de Macas y el casco urbano de las parroquias del cantón Morona.

Art. 3.- APOORTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA.- El Gobierno Municipal del Cantón Morona para la construcción de veredas aportará con:

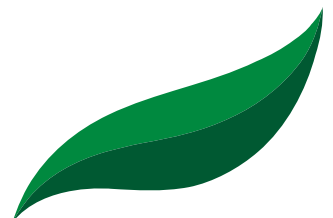
- 1.Asistencia técnica,
- 2.Diseños de las veredas
- 3.Material pétreo: piedra, ripio y arena

Art. 4.- APOORTE DE LA COMUNIDAD.- Los usuarios que soliciten acceder al proyecto "plan de construcción de veredas en cogestión con la comunidad" en forma libre y voluntaria aportarán con:

- 1.Mano de obra
- 2.Cemento
- 3.Encofrado
- 4.Material para juntas de dilatación
- 5.Agua
- 6.Equipo y herramienta menor
- 7.Servicios complementarios

En caso de requerirse material pétreo para la construcción de muros que sobrepasen un metro de altura su costo será asumida por el propietario.

Art. 5- REQUISITOS.- Los usuarios para acceder al Plan Veredas en cogestión con la comunidad deberán cumplir con los siguientes requisitos:



1. Organizarse por barrios o sectores.- El Gobierno Municipal del cantón Morona aceptará la solicitud cuando se organicen los usuarios propietarios o poseedores de bienes inmuebles y representen mínimo un frente de la manzana según informe del promotor social de la municipalidad. Excepto cuando un solo propietario o poseedor sea el dueño de todo un frente de la manzana.
2. Los barrios o sectores donde se pretenda implementar el plan veredas deben prever las acometidas para agua potable y alcantarillado.
3. Suscribir el compromiso entre las partes de cumplir estrictamente con la ordenanza municipal.

Art. 6.- SOLICITUD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS.- Los usuarios debidamente organizados presentaran la solicitud dirigida a la máxima autoridad y suscrita por los peticionarios, con los siguientes documentos:

1. Ficha de inscripción.
2. Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación de los solicitantes.
3. Documento que justifique la propiedad o posesión del bien inmueble.
4. Croquis del sector o barrio organizado (en forma sencilla a mano).
5. Certificado de no adeudar al municipio.

Art. 7.- PROCEDIMIENTO E INFORME TÉCNICO.

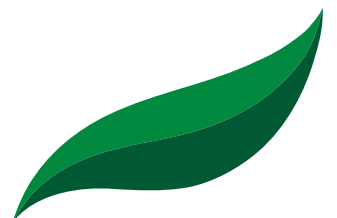
Una vez ingresada la solicitud el alcalde dispondrá a la Dirección de Gestión de Control Urbano, Rural y Catastros para que proceda a la revisión del cumplimiento de los requisitos y a la verificación de que los peticionarios corresponden al lugar objeto de la construcción de la vereda de conformidad con los artículos 5 y 6 de la presente ordenanza así como también a la constatación de la existencia del trazado vial legalmente aprobado.

En caso de que no se cumpla con los requisitos se notificara a los usuarios con el fin de que completen.

De encontrarse conformidad con los requisitos la Dirección de Gestión de Control Urbano, Rural y Catastros remitirá a la Dirección de Gestión de Obras públicas para que proceda a realizar la inspección y el informe técnico correspondiente.

Art. 8.- ENTREGA DE MATERIAL PETREO.- La Dirección de Gestión de Obras Publicas en coordinación con los usuarios procederá a cumplir con la entrega del material pétreo como son: piedra, ripio y arena conforme al cronograma que deberá elaborarse para el efecto, considerando la disponibilidad del equipo caminero.

Art. 9.- FISCALIZACION DE LA OBRA.- la Fiscalización de la obra estará a cargo del Gobierno Municipal del Cantón Morona o a través del departamento de Gestión de Obras Publicas.



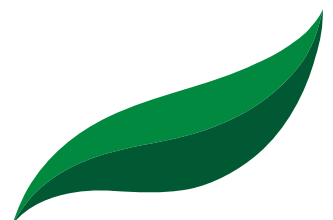
- Art. 10.-RESPONSABILIDADES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.- El incumplimiento a lo establecido en la presente ordenanza, dará lugar a que los trabajos lo realice el Gobierno Municipal con cargo al propietario del Inmueble por concepto de material y mano de obra y a la aplicación del 50% de recargo sobre el costo de inversión por incumplimiento a la ordenanza municipal.
- Art. 11.-PLAZO.- El plazo, para la construcción de la vereda se establecerá en común acuerdo con la comunidad organizada solicitante, de conformidad con el informe técnico y a partir de la entrega de materiales por parte del Gobierno Municipal del cantón Morona.
- Art.12- AMPLIACION DEL PLAZO.- Los usuarios pueden solicitar ampliación del plazo para construcción de las veredas por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas.
- Art. 13.- EXCEPCION DE PAGO DE TRIBUTOS.- Los usuarios que hayan cumplido satisfactoriamente con las disposiciones de la presente ordenanza estarán exentos de:
- 1- Pago de contribución especial de mejoras relacionados con la construcción de veredas.
 - 2- Al pago por servicio de colocación de niveles de vereda conforme al Art. 2 literal 1 de la Ordenanza que establece cobro de tasas por servicios técnicos y administrativos.
- Art. 14.- El Gobierno Municipal a través del Promotor Social implementará el programa por barrios o zonas, la misma que será socializada con los presidentes barriales, Juntas parroquiales y población en general, para lograr su participación en dicho programa.

DISPOSICION TRANSITORIA

- PRIMERA.-** Para la ejecución de la presente ordenanza, el Gobierno Municipal del Cantón Morona, atenderá los requerimientos de conformidad a la disponibilidad económica y en el orden de las solicitudes presentadas iniciando por la ciudad de Macas y las cabeceras parroquiales del cantón Morona, las mismas que deberán constar con el informe técnico.

DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA.-** En caso de existir predios que pertenezcan a entidades públicas que se encuentren ubicados dentro del área de construcción de veredas solicitadas por los usuarios, el Gobierno Municipal del Cantón Morona procederá a la construcción de las mismas, lo cual dará lugar al cobro de Contribuciones Especiales por Mejoras correspondiente al rubro de veredas.



SEGUNDA.- No podrán acogerse a los beneficios que establece la presente ordenanza, las Urbanizaciones Privadas.

VIGENCIA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación en segundo debate por parte del Concejo Municipal del Cantón Morona, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Salón de la Ciudad del Gobierno Municipal del Cantón Morona, a los siete días de mes de Julio de dos mil catorce.

Dr. Roberto Villarreal Cambizaca
ALCALDE DEL CANTÓN MORONA

Ab. Xavier Oswaldo Rivadeneira
SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA.-

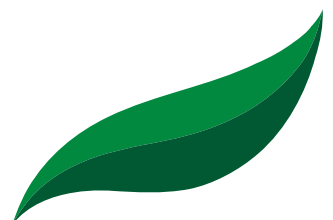
REMISIÓN: En concordancia al art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito la **LA ORDENANZA QUE NORMA EL PLAN VEREDAS EN COGESTIÓN CON LA COMUNIDAD**, que en sesión ordinaria del Concejo Municipal del Cantón Morona de fecha 07 de Julio de 2014, fue conocida, discutida y aprobada en segundo debate.

Ab. Xavier Oswaldo Rivadeneira
SECRETARIO GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA.- SANCIÓN Y PRO-

MULGACIÓN: Macas, 08 de Julio del 2014.- En uso de las facultades que me confiere los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sanciono la presente ordenanza y autorizo su promulgación y publicación.

Dr. Roberto Villarreal Cambizaca
ALCALDE DEL CANTON MORONA



SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL

DEL CANTON MORONA

CERTIFICACIÓN: en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón Morona, Ciudad de Macas a las 10h00 del 08 de Julio de 2014.- Proveyó y firmó el decreto que antecede el Dr. Roberto Villarreal Cambizaca, Alcalde del Cantón Morona.- CERTIFICO.

Ab. Xavier Oswaldo Rivadeneira
SECRETARIO GENERAL.